Santa Fe, 22 de abril de 2026.-

VISTO:

La necesidad de ordenar el trámite administrativo vinculado a las cesiones de personal en el ámbito de esta Autoridad de Aplicación;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrato de Trabajo regula la cesión de personal (artículo 229), estableciendo como requisito esencial la aceptación expresa y por escrito del trabajador.

Que resulta necesario adecuar el procedimiento administrativo a dicha disposición, evitando confusiones operativas y garantizando seguridad jurídica;

Que la intervención administrativa en materia de cesión de personal tiene por objeto verificar el consentimiento del trabajador y la regularidad formal del acto, sin que implique homologación ni control de obligaciones ajenas al vínculo laboral;

Que corresponde establecer criterios claros respecto de los requisitos formales, facultades del Organismo y efectos del acto;

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RELACIONES LABORALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1: La cesión de personal deberá ser presentada a través del sistema SIMTySS Ciudadanos (www.santafe.gov.ar; Gobierno; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Relaciones Laborales; Conflictos Colectivos), acompañando:

1) Proyecto de acuerdo.
2) Acreditación de personería de cedente y cesionario.
3) Documentación respaldatoria que acredite la relación laboral y las condiciones de trabajo. Último recibo de sueldo firmado, Alta ARCA suscripta, Certificación de Servicios y Remuneraciones, etcétera.

Asimismo, se convocará a audiencia de ratificación, oportunidad en la cual se verificará el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 229 de la Ley de Contrato de Trabajo, en particular:

- El consentimiento libre, expreso e informado del trabajador.
- La firma del acuerdo por parte del trabajador.
- La regularidad formal del acto.

ARTÍCULO 2: La Autoridad de Aplicación verificará, en el marco de lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Contrato de Trabajo:

a) La existencia de consentimiento libre, expreso e informado del trabajador.
b) La instrumentación por escrito del acuerdo, el que debe contener la antigüedad del trabajador, categoría laboral, función, remuneración percibida, jornada laboral, domicilio laboral y demás condiciones de trabajo y especificar si la cesión importa o no algún cambio.
c) La integridad formal del acto.
d) La inexistencia de cláusulas que impliquen renuncia o disminución de derechos del trabajador.

ARTÍCULO 3: Cuando se verifiquen defectos, el Organismo podrá:

- Formular observaciones.
- Intimar a su subsanación.
- Disponer el rechazo del trámite mediante acto fundado.

ARTÍCULO 4: La cesión producirá efectos desde la firma del acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Contrato de Trabajo.

La intervención administrativa no implica homologación.

ARTÍCULO 5: Déjese sin efecto toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: DISIMP-2026-00000001-APPSF-PE#MTEySS#ST-DPRL

SANTA FE

Miércoles 22 de Abril de 2026

Referencia: Disposición

El documento fue importado por el sistema de Timbó.

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2026.04.22 14:23:30 ART
27251765451 - Marisa Soledad Castro
Directora Provincial
Dirección Provincial de Relaciones Laborale
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2026.04.22 14:23:31 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó